

(Junio 28)

por el cual se dictan unas disposiciones sobre comodidad y ornato de las vías públicas del municipio.

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

en uso de sus facultades legales

ACUERDA:

Art. 1°- Los avisos al público, sean oficiales o particulares, sólo podrán fijarse en adelante en los tableros que con tal fin se coloquen por cuenta del Municipio en los lugares que el Alcalde, de acuerdo con el Personero, designe, previo permiso de los propietarios de fincas.

Art. 2°- Los amunciadores que deseen fijar avisos en mayor cantidad de la que puedan contener los tableros de que trata el artículo anterior, sólo podrán hacerlo en la puertas de los edificios o establecimientos de su propiedad o en cancelas y tableros particulares colocados en sitios distintos, previo el correspondiente permiso del Señor Alcalde y después de pagado el impuesto correspondiente.

PARAGRAFO.- Quedan absolutamente prohibidos, bajo multa de diez pesos (\$10.-), por cada infracción, los avisos murales de propaganda de carácter permanente, con excepción de nombres de establecimientos de profesionales, talleres, etc.

Art. 3°- A los que contravinieren á las disposiciones de este Acuerdo se les castigará con las sanciones de que tratan los artículos 703 y 705 del Código de Policía.

Art. 4°- Autorízase al señor Alcalde para contratar tantos tableros cuantos sean necesarios para proveer los sitios de que trata el artículo primero de este Acuerdo.

Art. 5°- La partida indispensable para atender á este servicio se considera incluida en el Presupuesto de la presente vigencia y se tomará del artículo 74 del mismo, Departamento de Obras Públicas, Capítulo IV. Gastos Imprevistos.

Art. 6°- Desde la sanción del presente Acuerdo toda casa de comercio, empresa o cualquiera persona que anuncie sus artículos por medio de pregones con bocina o sin ella, pagará un impuesto mensual de diez pesos (\$10.-)

Para el cobro de este impuesto se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Acuerdo número 17 de 1926, sobre la materia.

Expedido en Bucaramanga, á veintiocho de Junio de mil novecientos veintiseis.

El Presidente,



El Secretario,

